

1617/05/02 - 1617/07/13

ID dokumentua: 0002627

Id_URI_eusk: 368945

Leintz Gatzaga. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Pedro (nagusia), Pedro (gaztea), Juan, Sebastian eta Andres Serrano.
Auzialdia: Leintz Gatzagako Alkate arrunta.
Eskribaua: Iraeban, Juan Lopez

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0275-006

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatezak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 58 or

Salinas de Leniz. Pleito de hidalguía de Pedro (mayor), Pedro (menor), Juan, Sebastián y Andrés de Serrano, contra el Concejo del Valle de Leniz.
Instancia: Alcalde ordinario del Valle de Leniz.
Escribano: Iraeban, Juan López de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0275-006

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 58 h

Juan de Olariaga

Con raxon estava un enxada contrami puer no e
 cumplido en la palabra qd al m' espejo el dia d' un
 que no asido por falta del d' untao sino p' qd martin
 de Uvide medico a la buelta qd llegu de su casa del m' qd
 asta el dia de nra' a no podia cumplir qd i' abiamos de
 espere asta el d' o dia qd tras tres o quatro dias como
 an' espejo de aca qd qd em' terido unos ornos del m'
 manjelo qd m' en el m' de qd mediam el cor' qd de la
 taja qd m' el m' de qd seabi a de el qd p' una el dia
 de sant' Andrey estava por no ser asido p' untao m'
 si ymean el qd en lugar de los mejores qd m' el p' un
 tor qd esta en la p' untao con unos lienzos qd m'
 tenia alla pintando para el monumento del p' untao tanto
 qd con p' untao p' untao al m' al m' de Uvide a de el m' al m'
 m' m' p' untao dilato para mañana qd m' con la boca m'
 el m' un m' p' untao qd m' m' en m' m' m'
 de m' m' qd m' qd qd m' m' m' m' m' m' m'
 Ac. en Elotua a 14 de diciembre de 1636

Juan Medina basca

Juan de Sanago
1712

Vegan

en la ciudad de
San Agustin de Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil

Yo Pedro de Cerano mayor de Pedro de Cerano menor de mi
nombre de Juan Sebastian de Cerano de mi hermano legitimo de Juan de Cerano
legitimo de Juan de Cerano y de mi hermana de Cerano de mi
queremos y fuere de la Villa de Bergara para que nos
y deimos quando de los señores Juan de Sebastian de Cerano
hermanos legitimos de mi dicho Pedro de Cerano mayor de Cerano
que nos de los señores de Cerano de Cerano de Cerano de Cerano
Padres y antepasados por que fuere de los señores de Cerano
de la Villa de Cerano de Cerano de Cerano de Cerano de Cerano
de la Villa de Cerano de Cerano de Cerano de Cerano de Cerano
notorio de notorios señores de Cerano de Cerano de Cerano de Cerano
toda mala mala de Cerano de Cerano de Cerano de Cerano de Cerano
que pidimos y suplicamos a Vm que de Cerano de Cerano de Cerano
cion del procurador general del dicho Valle de Cerano de Cerano de Cerano
denancia que esta muy noble y muy leal y muy de Cerano de Cerano de Cerano
Los efectos de ella que estan con si mandas por sus magistades mand
Declararnos por tales señores de Cerano de Cerano de Cerano de Cerano
Por linea de Cerano de Cerano de Cerano de Cerano de Cerano de Cerano
de Cerano de Cerano de Cerano de Cerano de Cerano de Cerano de Cerano
dicha prouidencia y por linia de Cerano de Cerano de Cerano de Cerano
de Cerano de Cerano de Cerano de Cerano de Cerano de Cerano de Cerano
Padres aquellos y pasados y ante declaracion para que podamos
Ser admitidos asi en el dicho Valle como en esta prouidencia de Cerano
Las juntas que en ellas se hacen como en el dicho Valle

Para el buen gobierno de las cosas mandadas
a los señores de ella para que se cumpla lo
mandado de la Real Cedula de la Villa de
Sanabria de la qual se sigue en el dho
tenor allre firmo su ante el Sr. Juan Lopez de Yrueban
Alibano

Yo el Rey en la Villa de Salamanca a diez e
cinco dias del mes de junio de mill e
ciento e noventa e dos años Yo Juan Lopez de Yrueban
canciller del Rey menor en esta villa de Salamanca
Yo notifique a los señores de esta villa de Salamanca
que el Sr. procurador general de esta villa de Salamanca
Don Alonso de Sotomayor de Yrueban de Salamanca
pede e debenga de Juan Lopez de Yrueban de Salamanca

Yo en fecho de la villa de Salamanca a diez e
cinco dias del mes de junio de mill e
ciento e noventa e dos años Yo el Rey en la Villa de Salamanca
Yo notifique a los señores de esta villa de Salamanca
que el Sr. procurador general de esta villa de Salamanca
Don Alonso de Sotomayor de Yrueban de Salamanca
pede e debenga de Juan Lopez de Yrueban de Salamanca

Yo en fecho de la villa de Salamanca a diez e
cinco dias del mes de junio de mill e
ciento e noventa e dos años Yo el Rey en la Villa de Salamanca
Yo notifique a los señores de esta villa de Salamanca
que el Sr. procurador general de esta villa de Salamanca
Don Alonso de Sotomayor de Yrueban de Salamanca
pede e debenga de Juan Lopez de Yrueban de Salamanca

Para que si quisiere scalle presente e de medio dia
pues de medio dia en las cosas de la villa de Salamanca que en la
calle de Salamanca al lex saca con regir e conentar las ordenanzas
Provinciales de esta muy noble e leal provincia que se han de guardar
que se adtener sobre las probanzas de las dhas villas para lo que
sentar en el pleito el qual dize que se da a por notificado dntado
Yo que yo el Sr. de Salnava hiciere mis fechos que el no se quera a lo que
Presente de lo que por el dho pleito de Salamanca de
Alibano Pedro de Yrueban de Salamanca de Salamanca de Salamanca
firme Juan Lopez de Yrueban de Salamanca

Yo en fecho de la villa de Salamanca a diez e
cinco dias del mes de junio de mill e
ciento e noventa e dos años Yo el Rey en la Villa de Salamanca
Yo notifique a los señores de esta villa de Salamanca
que el Sr. procurador general de esta villa de Salamanca
Don Alonso de Sotomayor de Yrueban de Salamanca
pede e debenga de Juan Lopez de Yrueban de Salamanca

Yo en fecho de la villa de Salamanca a diez e
cinco dias del mes de junio de mill e
ciento e noventa e dos años Yo el Rey en la Villa de Salamanca
Yo notifique a los señores de esta villa de Salamanca
que el Sr. procurador general de esta villa de Salamanca
Don Alonso de Sotomayor de Yrueban de Salamanca
pede e debenga de Juan Lopez de Yrueban de Salamanca

Procuradores Por Real cedula de mi el Rey que
deyda que el dho. Rey de yuso rescriptos dho. ju-
ratos se leyo en la dha. Junta una carta de certida de no
haber salido de la dha. provincia en la real audiencia de Sevilla
por la causa de noticia a la dha. provincia de los negocios que se
hicieron en cargo de la Junta general de asyria. Dicho
que padecen los hijos de algo naturales de esta provincia sobre sus
condiciones. Y mandamos para que en ellos manden por Rey
prohibiendo una parte a su Real magestad y procurando su cedula
para que el presidente y oydores de la dha. audiencia declaren
por tales hijos de algo los que probaren las descendencias
naturales de esta provincia de padre de madre sobre lo qual
se platicado largo sobre ello. Dicho lo que en ello se probare
en la dha. Junta de asyria mandamos que la dha. hor-
denancia provincial hecha sobre ello en la dha. Junta de las
Indias que esta con firmada por el Rey de Castilla se celebre
y que ningun estanco que no sea hijo de algo sea admitido
en ningun oficio publico de honor. Real ni concehido ni en pro-
piedad de las Indias ni en oficio ni en admitido en ningun
ajuntamiento de naturaleza ni en contra de las leyes de las
Indias. Y mandamos que los hijos de algo que se admitieren
en oficio y contribuciones de las Indias y de las Indias
de las Indias de las Indias que son contribuciones comu-
nes conforme a lo probado y mandado en la dha. Junta

Procuradores que los alcaides ordinarios de las dhas. Villas
de la dha. provincia de Castilla tengan dello gran
cuidado de cada uno en su Villa y provincia para guardar
la dha. ordenancia. Y le barlo adelante a pena de cada uno
cinco mill. maravedis para los reparos publicos de la dha.
Provincia. Y que para la primera junta general que
se celebrara en la Junta de fuente Rabia. Y bien ead. a
uno de ellas por testimonio de lo que en ello se fecho. La dha.
Se prohibe en la Junta de fuente Rabia
Quinze de novienbre

Este dia se omenos a ley el Registo de la dha. Junta
general de Castilla de cumaya. De lo que por la dha. Junta
se prohibe. Y mando sobre la ordenancia fecha sobre la dha.
guia y genealogia de los naturales originarios de esta provin-
cia. En la Junta de castona que esta confirmada por su magestad
sobre lo qual se platicado largo en la dha. Junta declarando
lo prohibido en la dha. Junta por la dha. ordenancia de
castona. En la dha. Junta de cumaya. La Junta de
que para que cesaren los fraudes que en las probanzas po-
drian hacer de los que viniere de fuera parte de la provin-
cia. Y mandamos que los admitidos en oficio de honor
de honor. Y mando que las probanzas que se hubiere
de hacer se hagan ante los alcaides de los pueblos donde asi
quidiere ser admitidos donde bengan los testigos.

Personalmente. Dique antes que la tal probancia
se haga la parte que pretendiere hacer la tal pro-
bancia de la memoria de los testigos al tal alcalde antes que
se hagan los tales testigos adyner. Dique el tal alcalde o al-
calde de una persona de confianza a la parte o lugar donde se hicieron los
testigos que la parte contraria non bias. Dique la tal persona
se infirme de los testigos son personas legales. Y si no fueren.
Dique no conuenga en ella ninguna tacha. Dique con la tal no
que asi tubiere conya. Dique el tal alcalde o al-
calde de la tal en que asi tuviere que en alguno de los testigos
non biados conuenga alguna caldad o tacha por donde se p-
suma que no diere verdad que el tal al-
calde o al-
calde non bias mes nuncio de testigos para que crea su declaración
Las personas que escluye que si fueren todas o la mayor parte
de los testigos primeramente non biados escluidos que el tal
alcalde torne a hacer a la exigencia de los testigos que se p-
debe. Lo fueren non biados por la tal se don deruso por
manera que sino fuere por testigos de que retenga relación
que sean fie dignos no se pueda hacer probancia alguna
que el número de los testigos sean al menos tres. Dique
Dique que estas diligencias aya de hacer Dique el tal
alcalde o al-
calde de la parte que prodiere admitirlo. Dique
esto se contienda en mismo de la misma forma. Dique
con las personas forasteras que esta agora no se biere
traydo ni fecha sus probancias. Dique los tales

si diera auyo cargo es el hacer el libro de las haciendas
Para las elecciones de los oficios de no en suspensión
sean obligados como lo ande hacer la Inquisición sobre el
debe al hacer sobre la legalidad de las personas conforme
a las dhas. horas de nancia. Dique esto lo agan dentro de treinta
dias antes que se hagan las dhas. elecciones. Dique esto se con-
tienda en las villas de Magad. Dique el tal que no se biere en
elección de al-
calde o al-
calde de las villas de Magad. Dique en las villas de Magad.
Dique el tal que estubieren fechas las dhas. elecciones lo agan
se p-
debe para que de aqui a la junta general que se celebra
en la villa de Bergara. Dique los procuradores que fueren
de la dha. junta se oten el testimonio del cumplimiento de todo esto
lo qual agan los dhas. señores. Dique se pena de cada dha. junta
de cada en los quales se de aqui a la dha. junta se pena de cada dha. junta
la mitad para los gallos de la prouincia. Dique la mitad
para los al-
calde de la hermandad que en la dha. junta se oten
si lo denuncian o para el que lo denunciare. Dique si algunas
personas extransecas no pretendieren los dhas. oficios que
el conase donde estubieren se lo que se si quisieren se
admitirlos a los dhas. oficios como si fueren hijos de los dhas.
señores. Dique termino de un año para que se en la dha. junta
que de us o contiene. Dique se abe que se. Dique se
de facto dono lo haber que quede escluido. Dique se

... de la Real Audiencia de Mexico ...
... para el caso de ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...

... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...

Interrogatorio
... preguntas ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...

... de la Real Audiencia de Mexico ...

1 ... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...

2 ... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...
... de la Real Audiencia de Mexico ...

que todo lo que adicho es en este juicio de separacion es
la verdad. No que robe para el suceso que se hizo
En que nendo. Levado no firmo. Notifico que firmo
por que di to no suia sumo del dho señor all
firmo de sancho en dho conigo. el dho en elano
Don martin de salora ante mi Juan Lopez de yca
obispo de canario

2º El dho Juan de cabala de aqui se hizo de canaria testigo
Presentado por parte de los dchos Pedro de serrano ma
yor y menor. Pedro de serrano y sus hermanos p. n. r. y
En nonbre de su madre obispa. Dantes de serrano y de
Simón de serrano en la villa de bergara. e. qual se fue en
el dho lugar. Dicho de se p. g. n. d. a. l. t. e. n. o. r. d. e. l. o. r. d. e. p. r. e.
gan. t. e. d. e. l. i. n. t. e. r. r. o. g. a. t. o. r. i. o. D. h. e. n. r. i. q. u. e. n. e. l. o. r. d. e. p. r. e.
C. u. e. l. o. s. o. s. i. g. u. e. n. t. e.

1º La primera pregunta es sobre que cosa es el
testigo de los dchos Pedro de serrano mayor y menor
No se sabe ni menor ni mayor ni sabido. l. t. y. a. n. t. e. s.
D. t. i. e. n. e. n. o. t. i. c. i. a. i. n. s. e. r. t. a. p. r. e. s. e. n. t. e. d. e. q. u. e. c. o. n. s. i. e. n. t. a. p. e. d. r. o.
Lopel de serrano y su hijo Juan que fue del lugar
De caporaga. D. m. e. n. o. d. e. h. e. r. m. a. n. o. q. u. e. f. u. e. d. e. l. a. c. a. n. a. d. e. d. e. s.
De serrano. D. m. i. p. e. r. t. e. n. e. r. i. d. o. q. u. e. e. r. e. n. e. l. a. d. e. s.
De serrano a buelo del dho Pedro serrano mayor

De su hermano D. guano conocio amari ju
De garay. Muger soltera ni santa seina que fue del
dicho lugar de caporaga. D. a. q. u. e. l. a. d. e. l. d. h. o. p. e. d. r. o. r. u. a.
No maya. D. b. i. r. a. g. u. e. l. a. d. e. l. d. h. o. p. e. d. r. o. s. e. r. r. a. n. o. m. e. n. o. r.
D. h. e. r. m. a. n. o. m. a. r. d. e. c. a. u. e. n. y. d. o. d. e. a. l. l. e. l. l. a.
Se y a. l. t. e. r. a. d. d. e. m. u. c. h. a. s. p. e. r. s. o. n. a. s. D. e. n. e. s. p. e. c. i. a. l.
De catalina de a. x. p. e. m. a. d. r. e. d. e. c. e. l. e. t. e. r. t. i. p. o. D. e. s. u. a. n. o.
F. e. r. n. a. n. d. e. s. d. e. c. a. r. a. n. c. a. e. l. b. i. s. p. o. D. e. m. a. r. t. i. n. d. e.
De x. t. e. r. a. n. i. f. u. n. t. o. r. D. e. c. a. r. n. o. q. u. e. f. u. e. r. o. n. d. e. l. d. h. o. l. u. g. a. r.
De caporaga que heran de mucha edad. D. e. l. t. r. a. s. p. o. r.
D. r. o. n. a. s. q. u. e. l. a. d. h. a. m. a. s. i. J. u. a. n. d. e. p. e. r. a. y. f. u. e. a. q. u. e. l. a.
Del dho Pedro serrano mayor. D. b. i. r. a. g. u. e. l. a. d. e. l. d. h. o.
Pedro serrano menor. D. h. e. r. m. a. n. o. D. q. u. e.
Conocio a su hermano serrano del dho Pedro serrano
Padre del dho Pedro serrano menor. D. e. s. a. x. f. e. l. l. e. r.
D. q. u. e. c. o. n. o. c. i. o. a. p. e. d. r. o. d. e. s. e. r. r. a. n. o. D. a. m. a. r. i. a. d. e. l. e. x. a.
Carria su legitima muger. D. e. c. a. r. n. o. q. u. e. f. u. e. r. o. n. d. e. l. a.
D. i. l. l. a. d. e. b. e. r. g. a. r. a. p. a. d. r. e. l. e. g. i. t. i. m. a. d. e. l. d. h. o. p. e. d. r. o.
De serrano mayor. D. J. u. a. n. s. e. r. r. a. n. o. d. u. h. e. r. m. a. n. o. D. a.
D. q. u. e. l. a. l. e. g. i. t. i. m. a. q. u. e. f. u. e. r. o. n. d. e. l. d. h. o. p. e. d. r. o. s. e. r. r. a. n. o.
menor. D. h. e. r. m. a. n. o. D. q. u. e. r. a. h. e. e. r. t. e. t. e. r. t. i. p. o.
que el dho Juan serrano se ca. r. e. n. a. c. a. n. o. n. a. d. i. n. a. d. e. e. l. a.
que es testigo de la conocio. p. a. d. r. e. l. e. g. i. t. i. m. o. q. u. e. f. u. e. r. o. n.

De la dñia de ...
libertades que ...
Congregaciones ...
bierno de ...
Mesa ...
6 ...
Ma ...
7 ...
8 ...
9 ...
10 ...
11 ...
12 ...
13 ...
14 ...
15 ...

Provincia de ...
Lugar de ...
7 ...
8 ...
9 ...
10 ...
11 ...
12 ...
13 ...
14 ...
15 ...

Serrano Dicha ha via i fuor de gano fue
en el año de 1716 como se declara en el dicho
Serrano mayor como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho

3
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho

4
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho

Legitimos Dn naturales ansido uirudo
Tenido los dichos Pedro de Serrano menor
Juan de Serrano su hermano Dno conocido
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho

8
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho
Dicho de su apellido como se declara en el dicho

[Faint handwritten text, possibly a list or inventory, including names and descriptions.]

[Large decorative flourish at the bottom of the page.]

De las Puertes...
[Faint handwritten text, possibly a list or inventory, including names and descriptions.]

[Large decorative flourish at the bottom of the page.]

[Illegible handwritten text, likely a continuation of a letter or document.]

7

La setima de la qual preguntado de dicho ante
 Diego gonzalez de... este testigo que...
 de Puerto... de dicho...
 Para el cumplimiento que...
 Leyes...
 [Illegible handwritten text]

20

Peca... ante...
 [Illegible handwritten text]

1

La primera pregunta de dicho...
 [Illegible handwritten text]

De la villa de... de ella... que en...
 Describano padre de... Pedro Juan de...
 Juan de... de los... Pedro de...
 menor Juan... que en...
 Describano padre de... Juan de...
 que en... de la...
 Pedro Juan de... que en...
 Juan de... que en...
 Pedro Juan de... que en...
 Juan de... que en...
 Pedro Juan de... que en...
 Juan de... que en...
 Pedro Juan de... que en...
 Juan de... que en...
 Pedro Juan de... que en...
 Juan de... que en...
 Pedro Juan de... que en...
 Juan de... que en...

De la villa de... de ella... que en...
 Describano padre de... Pedro Juan de...
 Juan de... de los... Pedro de...
 menor Juan... que en...
 Describano padre de... Juan de...
 que en... de la...
 Pedro Juan de... que en...
 Juan de... que en...
 Pedro Juan de... que en...
 Juan de... que en...
 Pedro Juan de... que en...
 Juan de... que en...
 Pedro Juan de... que en...
 Juan de... que en...
 Pedro Juan de... que en...
 Juan de... que en...
 Pedro Juan de... que en...
 Juan de... que en...

Para que fue representado por el dho
de general de la dho ciudad con quien se
1 a la primera pregunta = dho que no comovio
de Pedro Lopez Ferrerano ni a su hijo Juan de Gara
ma de sus y de sus herederos con el dho
de Ferrerano ni a su hijo Juan de Gara
Padre legitimo de los dho Pedro Juan de Ferrerano
ni de Juan de Gara ni de sus herederos y su

de Ferrerano y Juan de Gara hermanos y sucesores a las
dho dho Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos
2 a las preguntas de dho Ferrerano y Juan de Gara
de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos
y Juan de Gara de Ferrerano y Juan de Gara
y Juan de Gara de Ferrerano y Juan de Gara
y Juan de Gara de Ferrerano y Juan de Gara

3 a la segunda pregunta del dho Interrogatorio dho
de siete testigos que yo de decir lo que en la dho
de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos
de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos
de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos
de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos

de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos
de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos
de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos
de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos

de sus hijos Legitimos y Naturales al dho
de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos
de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos
de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos
de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos
de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos
de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos

4 a la quarta pregunta del dho Interrogatorio = dho que
de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos
de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos
de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos
de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos
de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos
de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos
de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos

5 a la quinta pregunta = dho que yo de decir esto
de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos
de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos
de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos
de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos
de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos
de Ferrerano y Juan de Gara y de sus herederos

6
Ala sexta Pregunta = nro. de testigos
que sabe que las cartas de volar de serano y
garcay estan situadas en el dho lugar y en toyo el mto
de caporaya que es en el valle y a godo dho. A et
en el dho valle como en la dha villa de ber
gara por cosa publica y notoria que a los dho
casos en sus dhas concordias de por bres no
bles hijos de algo y que a los dhas descendientes
de ellas como a tales hijos de algo. y les arguan
do y guardan los privilegios que a los dhas hijos de algo
de este valle se les guarda y se les concede con ellos
y que este testigo que gregorio de serano sueno que
es de la dha villa de serano al presente estenido por
hijo de algo y como tal. eadante en las conperegaciones
y ayuntamiento de este dho valle y que sabe este
que los dhos pedro de serano mayor y pedro de serano
menor y sus hermanos litigantes son descendientes
de un linea de la de baran de la dha carta de volar de
serano y como descendientes de ella son de la dha
en posesion y posesion de los dhas hijos de algo y de sus
descendientes y parientes que son de esta prouincia
de quipasa por ser de la dha villa de la dha prouincia
de este dho valle de leniz donde estan situadas las
cartas de serano y garay por lo qual sabe y se t
deben dante dhar de todas las exeniones y li

7
Cortades que los demas hijos de algo de esta dha
Prouincia y que esto es lo que sabe este testigo
Responde a esta pregunta =
7
Ala setima y ultima Pregunta de la dha Interrog
nro. de testigos que todo lo que a dicho en este
dicho es verdadero y lo que sabe para el jurament
que tiene fecho en questo dho dho se afirma y Ra
tifico y no firmo p. yo sueno y su mto de dho. en or dho
Lo firmo en dho conigo el dho escribano d. martin
de la loria antes Juan Lopez de yacoban escribano
20
El dho martin declara a testar de la dha villa
de bergara estante al presente en el dho valle de testigo
Presentado por parte del dho pedro de serano mayor
y de sus y pedro de serano menor y de sus y en non bre
de Juan de bartian y andes de serano sus hermanos
en el pleito de yalquin que trata con el procurador
en dho general de este valle el qual haciendo juramento
diciendo preguntado al tenor de las preguntas de
dicho ynterrogatorio opara con que fue presentado por
testigos y generales nro. de depuso lo siguiente =
1
Ala primera pregunta = nro. que no se acuerda a pedro
Lopez de serano ni a martin de garay. mas de acuerda
de un de ellos y cono a un pedro de serano y a maria de
el chaurria su legitima muger padre legitimo de los
dichos pedro y Juan de serano ya que los de los dhos

Dedro de seriano. Juan Sebastian y
sus hermanos y que conora a la parte
tiene noticia de este pleito

1. Palas generales de la ley di de ser de heredo de seriano
y quatro años por comar comono y que no se de
ninguna de las partes ni de otra ninguna de las de
mas preguntas generas de las que se fuer
fades de to responde

2. a la segunda pregunta = dize este testigo que
a yo de ser ser berdad lo contenido en la dha preg
de seriano en la villa de bergara y en la
villa de que se lo que sae de lo contenido en la

3. a la tercera pregunta = dize este testigo que
sae de ser berdad que es tan do los dhoos Pedro de
seriano y maria de caa adria su mujer legitima
mente casados y belados y bieron y procararon
por sus hijos legitimos y naturales a los dhoos Pedro
de seriano y Juan de seriano que el dho Juan de
seriano fue padre legitimo de Pedro y Juan de
Sebastian y Andres de seriano hermanos y como
a dhoos nobres los criaron y alimentaron y
fueron y an sido auidos y temidos y como
mente de seriano en la dha villa de bergara
donde se bieron los dhoos casados y naron los
dhoos hijos de los que sae y responde a esta preg

4. a la quarta pregunta del dho Interrogatorio dize
este testigo que sabe ser berdad todo lo contenido en la
dha pregunta como en ella se contiene por las dhas
cosas en ella declaradas lo que el sae este testigo
Por aver lo berto ser y pa dar con en la dha pregunta
se contiene por aver lo berto a los dhoos Juan de seriano no
y maria de caa casados y belados y haer bida mari
dable y durante el matrimonio de estos dos como
como tubieron por sus hijos legitimos y naturales a los
dhoos Pedro y Juan y Andres de seriano de seriano
y por tales sus hijos legitimos fueron auidos y temidos
y como mente de seriano y de seriano lo que sae y lo
que responde a esta pregunta

5. a la quinta pregunta = dize que a yo de ser este
ser berdad lo contenido en la dha pregunta como en ella
se contiene por comar cierta y notoria asi como ha villa
de bergara que al presente no se acuerda de quienes y esto
responde

6. a la sexta pregunta = dize este testigo que sae que
las casas violares de seriano y garay estan situas
en el lugar de ante ylesia de apacaga que es en este
valle de aydo de ser este testigo y valle como
en la dha villa de bergara por comar publica y notoria
que ambas las dhas casas son casadas y violares

Manicor
y placar
Lad
Juan
sende

finado
de la encomenda
de armab de

de los reyes de España me
de Juan de Herrera

de los reyes de España me
de Juan de Herrera

de los reyes de España me
de Juan de Herrera

de los reyes de España me
de Juan de Herrera
de los reyes de España me
de Juan de Herrera
de los reyes de España me
de Juan de Herrera



de los reyes de España me
de Juan de Herrera
de los reyes de España me
de Juan de Herrera

le fuesse
C. Maria
D. Maria
D. Maria
D. Maria
D. Maria
D. Maria



Handwritten text at the bottom right corner, possibly a signature or date, though it is mostly illegible due to fading and the paper's condition.

Wundt
La Oñ
misa
Dejen
meia ayaga
mayor quista
Pado de sena
Hci. sus dñas
quia Limpia
de Vagon de la casa
de Gela de Apogya
Esta muy en el muy cal
Como parizepa el Ducto hecho en
Japan ante la Justicia Honduraga del dho Valle
Leniz en conha dho Juicio con su rido dho
Arador general dho pasado de mill dho
de Guelo dho dho dho dho dho dho
de Guadalupe dho dho dho dho dho dho
Com. con su rido en fama dho dho dho dho
val. dho dho dho dho dho dho dho dho
quiza dho dho dho dho dho dho dho dho
de dho dho dho dho dho dho dho dho

tua
mano

fratrem

de Salvia

in nencia

de interpres sua

de deo en

de deo en

de deo en

Antoni
de deo en

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]